I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000561

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 20 ABR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00823-2026; los Decretos Alcaldicios N°201/2540/2025, N°201/0711/2026; el Decreto Exento N°202/2296/2025; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/2540/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-71-LR25**, para la contratación denominada **"SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL"**, el Oficio E204410/25, de fecha 01/12/2025 de la Contraloría General de la República, que cursa con alcance y toma de razón del referido decreto, adjudicada a la empresa **STARCO S.A.**, a través del Decreto Alcaldicio N°201/0711/2026, el cual, con fecha 24 de marzo de 2026, la Contraloría General de la República ha tomado razón.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL", ID 324-71-LR25,** suscrito con fecha 14 de abril de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°504-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **STARCO S.A.**, R.U.T. N[redacted] representada legalmente por don **Pedro German Barra Barra**, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/2540/2025, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL" ID 324-71-LR25.** Que, se designa la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/2296/2025. El Oficio E 204.410/2025 de la Contraloría General de la República con Toma de Razón de las Bases Administrativas Generales. El informe de la Comisión Evaluadora de fecha 20 de enero de 2026. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 27 de febrero de 2026. Que, por Decreto Alcaldicio N°201/0711/2026 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **STARCO S.A.** Rol Único Tributario N°[redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. En este acto, don **PEDRO GERMÁN BARRA BARRA,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El presente contrato requiere el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL,** consistente en efectuar la recolección y el transporte de los Residuos Sólidos Domiciliarios (R.S.D.) generados por las viviendas, como asimismo aquellos generados por las actividades productivas y comerciales y que correspondan a residuos asimilables a domiciliarios de la comuna de Cerrillos y su disposición final en el Relleno Sanitario Santiago Poniente, ubicado en el Fundo La Ovejera s/n Rinconada Lo Vial, comuna de Maipú, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

CUARTO: Plazo. El plazo de ejecución del presente contrato será por un período de **(5) cinco años (sesenta meses), el que iniciará una vez aprobado el contrato mediante Decreto Alcaldicio, en la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la concesión. La suscripción se hará en un plazo de (5) cinco días hábiles, contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato.** Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Alcaldicio N°201/0711/2026.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es el siguiente: a) **Un valor mensual de 1.819,51 U.T.M. (mil ochocientas diecinueve coma cincuenta y una Unidades Tributarias Mensuales)** I.V.A. incluido, siendo un **valor total de 109.170,60 U.T.M. (ciento nueve mil ciento setenta coma sesenta Unidades Tributarias Mensuales)** I.V.A. incluido. B) Un **valor unitario neto mensual por Camión Recolector Compactador adicional del servicio con dotación de un conductor y tres peonetas por 87,87 U.T.M. (ochenta y siete coma ochenta y siete Unidades Tributarias Mensuales)** y c) Un **valor unitario neto por día de Camión Ampliroll con Batea por eventualidad con capacidad de 19 metros cúbicos por $226.500.- (doscientos veintiséis mil quinientos pesos)**, sin reajustes al monto del contrato, en virtud a ser una unidad de dinero de reajustabilidad automática, en función a la variación del índice de precios del consumidor (I.P.C.), sin anticipos ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto 21 de las Bases Administrativas Generales. El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta N°215-22-08-001-001 "Servicios de Recolección" del Presupuesto Municipal, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°201/0711/2026.

SEXTO: Garantías: a) Garantía fiel cumplimiento de contrato. La empresa **STARCO S.A.,** garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta de Garantía no endosable, N°770574, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de $320.580.843.- (trescientos veinte millones quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos), con fecha de emisión el día 10 de abril de 2026 y con vencimiento hasta el día 5 de septiembre de 2031. **b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.** La empresa **STARCO S.A.,** garantiza la Responsabilidad Civil por los perjuicios ocasionados a terceros, mediante Póliza N°6038265, emitida por la Compañía de Seguros CHUBB SEGUROS CHILE S.A., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de 3.500 U.F. (tres mil quinientas Unidades de Fomento), con fecha de emisión el día 7 de abril de 2026 y con vencimiento hasta el día 1 de mayo de 2027, debiendo renovarse y mantenerse vigente durante todo el período del contrato, más (90) noventa días corridos desde terminada su ejecución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda. Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago. El pago del servicio por parte de la Municipalidad se realizará mediante estados de pago mensual, por el valor mensual total de servicio ofertado, sin anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el Inspector(a) Técnico(a), según lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: a) Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando se recepcione conforme del servicio con el V°B° del estado de pago correspondiente. B) Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s) enviada(s) por el contratista. El pago de los Servicios Adicionales se efectuará contra requerimiento, autorizado por la Administración Municipal o quien subrogue, previa recepción conforme por parte del Inspector Técnico del Servicio, con cargo al ítem presupuestario N°2 "servicios adicionales", procediendo a emitir el contratista de manera separada a la factura del pago de servicio mensual, de conformidad a lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: Sanciones. En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto 18.1 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. **Procedimiento**: Uno. El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las 24 horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva de forma personal, mediante correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.880. Dos. El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Tres. La Unidad técnica tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones. Cuatro. El contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe Superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s) o Sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, ante el señor

Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de 30 días hábiles resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa o sanción aplicada. Cinco. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente. Seis. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa. La suma de las multas totales no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos, previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar.

NOVENO: Término Anticipado. El mandante podrá poner término anticipado y administrativo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto 18.2 de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mensualmente, al momento de presentar el estado de pago, acompañando los documentos que indica el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, a otra persona natural o jurídica, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto 12.3 de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.

DUODÉCIMO: Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector(a) Técnico(a),** en este caso a quien designe el **Director o quien subrogue la Dirección de Gestión Ambiental**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores, no asumiendo ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión del servicio licitado. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. el mandante no pagará al contratista ningún pago proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **STARCO S.A.**, R.U.T. N[redacted] son: **URBASER INVERSIONES SPA.,** R.U.T. N°[redacted] con una participación de 0,03% y **URBASER S A AGENCIA EN CHILE,** R.U.T. N°[redacted] con una participación de 99,97%.

3. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRACION MUNICIPAL

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos correlativos"
Dirección de Gestión Ambiental
Departamento de Adquisiciones
Inspector Técnico del Servicio
D.F.
Empresa
Departamento de Gestión de Contratos
página web.

NOTARÍA
FINALTERI
1º Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948-(562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

La Primera Notaría de Cerrillos certifica que el documento electrónico adjunto al presente documento, reproducido en las siguientes páginas, está conforme con su original y corresponde íntegramente a la escritura pública de **Contrato** otorgada con fecha **14 de abril de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 14 de abril del 2026.
NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
AV PEDRO AGUIRRE CERDA 6087
Repertorio: 504-2026

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Fecha: 14/04/2026 15:43
Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

Ot: 37290
Us: TG

4295383-1776195936984

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas lineas.

TGB. OT. Nº: 37.290.-

REPERTORIO Nº: 504-2026.-

CONTRATO

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL" ID 324-71-LR25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

STARCO S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de abril del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, comparece: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, divorciado, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4295383-1776195936984
tgallegos-00037290

Metropolitana, en adelante también "La Municipalidad" y/o "El Municipio" y por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, rol único tributario número [redacted] representada legalmente por don **PEDRO GERMÁN BARRA BARRA**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil en mecánica, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en [redacted] Los comparecientes ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Alcaldicio número doscientos uno/dos mil quinientos cuarenta/dos mil veinticinco, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL" ID trescientos veinticuatro guion setenta y uno guion LR veinticinco.** Que, se designa la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos/dos mil doscientos noventa y seis/dos mil veinticinco. El Oficio E doscientos cuatro mil cuatrocientos diez/dos mil veinticinco de la Contraloría General de la República con Toma de Razón de las Bases Administrativas Generales. El informe de la Comisión Evaluadora de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis. Que, por Decreto Alcaldicio número doscientos uno/setecientos once/dos mil veintiséis Tomado de Razón por la Contraloría General de la República, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **STARCO S.A.** Rol Único Tributario número [redacted]. **SEGUNDO: Adjudicación.** En este acto, don **PEDRO GERMÁN BARRA BARRA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las

FELIPE EINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: **Objeto**. El presente contrato requiere el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL,** consistente en efectuar la recolección y el transporte de los Residuos Sólidos Domiciliarios (R.S.D.) generados por las viviendas, como asimismo aquellos generados por las actividades productivas y comerciales y que correspondan a residuos asimilables a domiciliarios de la comuna de Cerrillos y su disposición final en el Relleno Sanitario Santiago Poniente, ubicado en el Fundo La Ovejera s/n Rinconada Lo Vial, comuna de Maipú, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta. **CUARTO**: **Plazo.** El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de **cinco años (sesenta meses), el que iniciará una vez aprobado el contrato mediante Decreto Alcaldicio, en la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la concesión. La suscripción se hará en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato.** Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Alcaldicio número doscientos uno/setecientos once/dos mil veintiséis. **QUINTO**: **Precio.** El precio de los servicios por el periodo contratado es el siguiente: a) Un **valor mensual de mil ochocientas diecinueve coma cincuenta y una Unidades Tributarias Mensuales** I.V.A. incluido, siendo un **valor total de ciento**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

tgallegos-00037290

nueve mil ciento setenta coma sesenta Unidades Tributarias Mensuales I.V.A. incluido. B) Un **valor unitario neto mensual por Camión Recolector Compactador adicional del servicio con dotación de un conductor y tres peonetas por ochenta y siete coma ochenta y siete Unidades Tributarias Mensuales** y c) Un **valor unitario neto por día de Camión Ampliroll con Batea por eventualidad con capacidad de diecinueve metros cúbicos por doscientos veintiséis mil quinientos pesos**, sin reajustes al monto del contrato, en virtud a ser una unidad de dinero de reajustabilidad automática, en función a la variación del índice de precios del consumidor (I.P.C.), sin anticipos ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta número dos uno cinco guion dos dos guion cero ocho guion cero cero uno guion cero cero uno "Servicios de Recolección" del Presupuesto Municipal, de acuerdo al Decreto Alcaldicio número doscientos uno/setecientos once/dos mil veintiséis. **SEXTO: Garantías: a) Garantía fiel cumplimiento de contrato.** La empresa **STARCO S.A.,** garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta de Garantía no endosable, número siete siete cero cinco siete cuatro, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de trescientos veinte millones quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos, con fecha de emisión el día diez de abril de dos mil veintiséis y con vencimiento hasta el día cinco de septiembre de dos mil treinta y uno. **b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.** La empresa **STARCO S.A.,** garantiza la Responsabilidad Civil por los perjuicios ocasionados a terceros, mediante Póliza número seis cero tres ocho dos seis cinco, emitida por la Compañía de Seguros CHUBB SEGUROS CHILE S.A., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de tres mil quinientas Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día siete de abril de dos mil veintiséis y con vencimiento hasta el día uno de mayo de dos mil veintisiete, debiendo

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

renovarse y mantenerse vigente durante todo el periodo del contrato, más noventa días corridos desde terminada su ejecución, de conformidad a lo establecido en el Decreto seiscientos sesenta y uno de dos mil veinticuatro del Ministerio de Hacienda. Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal. **SÉPTIMO: Modalidad de Pago.** El pago del servicio por parte de la Municipalidad se realizará mediante estados de pago mensual, por el valor mensual total de servicio ofertado, sin anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el Inspector(a) Técnico(a), según lo establecido en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: a) Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando se recepcione conforme del servicio con el V°B° del estado de pago correspondiente. B) Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s) enviada(s) por el contratista. El pago de los Servicios Adicionales se efectuará contra requerimiento, autorizado por la Administración Municipal o quien subrogue, previa recepción conforme por parte del Inspector Técnico del Servicio, con cargo al ítem presupuestario número dos "servicios adicionales", procediendo a emitir el contratista de manera separada a la factura del pago de servicio mensual, de conformidad a lo establecido en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **OCTAVO: Sanciones.** En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. **Procedimiento**: Uno. El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las veinticuatro horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva de forma personal, mediante correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo

NOTARIO PÚBLICO
FELIPE FINALTERI BARRA
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00037290

a lo establecido en la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta. Dos. El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Tres. La Unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones. Cuatro. El contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe Superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s) o Sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el señor Alcalde, parea que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa o sanción aplicada. Cinco. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente. Seis. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa. La suma de las multas totales no podrá exceder del diez por ciento del valor del contrato. Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos, precio al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar. **NOVENO: Término**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Anticipado. El mandante podrá poner término anticipado y administrativo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. **DÉCIMO: Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales**. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mensualmente, al momento de presentar el estado de pago, acompañando los documentos que indica el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, a otra persona natural o jurídica, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado. **DUODÉCIMO: Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector(a) Técnico(a),** en este caso a quien designe el **Director o quien subrogue la Dirección de Gestión Ambiental**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO: Indemnidad.** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00037290

responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores, no asumiendo ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión del servicio licitado. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. el mandante no pagará al contratista ningún pago proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DÉCIMO CUARTO**: Los comparecientes facultan al abogado don **JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion cero, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias, que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO QUINTO**: **Competencia** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO SEXTO**: **Personerías.** La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ,** cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha tres de diciembre de dos

FELIPE FINALTERT BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4295383-1776195936984
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

mil veinticuatro, Fojas mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **PEDRO GERMÁN BARRA BARRA,** cédula nacional de identidad número [redacted] para actuar en nombre y representación de la empresa **STARCO S.A.,** consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, ante el Notario Público de la Primera Notaría de La Reina, don Gonzalo Prieto Magnolfi suplente del titular, don Pablo Martínez Loaiza, anotada en el Repertorio número treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro del año dos mil veinticinco, inscrita a **Fojas** sesenta y tres mil ciento ochenta y tres, **Número** veinticuatro mil doscientos ochenta y dos del Registro de Comercio de Santiago del **año** dos mil veinticinco. **DÉCIMO SEPTIMO: Gastos** Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista. **DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. Minuta redactada por la abogada Roxana Valdés Bravo. **CLÁUSULA: Verificación biométrica de identidad**: El Notario autorizante deja expresa constancia que, además de la revisión material de las respectivas cédulas nacionales de identidad vigentes, exhibidas por los comparecientes, se procedió a efectuar un proceso de verificación biométrica de identidad, mediante autenticación facial, consistente en la comparación de sus imágenes en vivo con las contenidas en el chip de los documentos de identidad, fijándose fecha y hora, generándose el respectivo registro, el cual se protocoliza conjuntamente con este instrumento. Los comparecientes prestan su consentimiento para dicho procedimiento, dejándose constancia que éste constituye una medida complementaria de seguridad al régimen legal de responsabilidad de la función notarial. **Minuta redactada por la abogada Roxana Valdés Bravo.** La presente escritura

4295383-1776195936984
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00037290

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

pública ha sido leída por la compareciente, quienes ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta Nº 37.571
O/T
Derechos 160.000

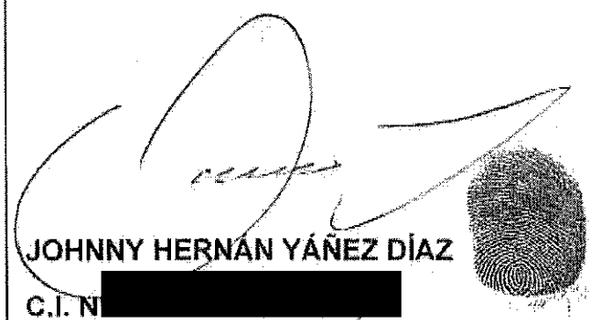

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
C.I. N[redacted]
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS



PEDRO GERMÁN BARRA BARRA
C.I. Nº: [redacted]
p.p STARCO S.A.

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

NOTARIO

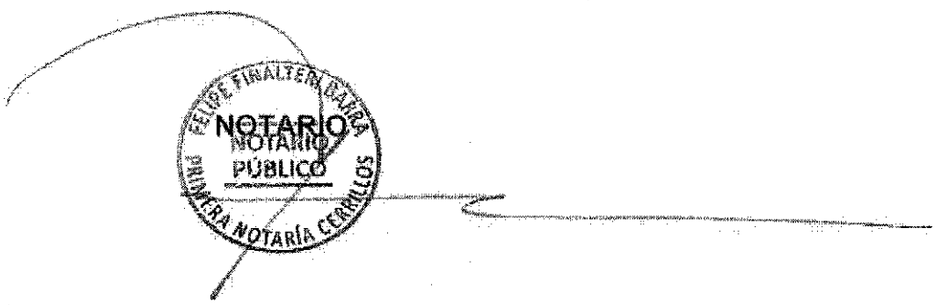

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4295383-1776195936984

DOCUMENTO
electrónico

Certificado de verificación de identidad Biométrica Facial



foto obtenida desde la Cedula de identidad



foto capturada en el establecimiento

Se certifica que la foto del documento número: 522862161, que corresponde a PEDRO GERMAN BARRA BARRA , RUT: 15387351-8, fecha de expiración del documento: 15/10/2030, corresponde a la foto obtenida en el establecimiento con un nivel de confianza de: 99.99937%, Fecha de operación: 14/04/2026

CERTIFICO: Que el presente documento queda protocolizado bajo el Repertorio N° 3941-26
14 ABR 2026
Santiago, ...

FELIPE FINAATERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
42953B3-177619593698 4